



Mesa N° 7: Territorios, sujetos sociales y producciones agrarias contemporáneas.

Autor/a: Gala, Aznarez Carini
Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS)-CONICET-
Universidad Nacional de Córdoba

Un campo en disputa en la Argentina contemporánea: la irrupción de una voz campesino indígena.

Resumen

La problemática de la tierra en Argentina tiene una larga historia marcada por diversos procesos de colonización del territorio nacional y apropiación de la tierra bajo distintas formas. Ahora bien, estos históricos procesos de distribución de la propiedad de la tierra y sus modos de producción adquirieron una nueva cara con la profundización del modelo agroindustrial exportador, durante las últimas décadas del siglo XX. Esto supuso una expansión del sistema de producción intensivo, que derivó en una transformación de los espacios productivos y la reconfiguración de la estructura agropecuaria a lo largo y ancho del país.

Es en este contexto de expansión del modelo de producción intensivo y la re-incorporación de tierras al circuito del (mono)cultivo de exportación que, en los '80, surgen importantes conflictos por la propiedad de la tierra. Situaciones que se multiplicarían durante los '90 en distintas partes del territorio nacional hasta entrada la década del 2000, con la consolidación de una diversidad de organizaciones que luchan por la defensa de la tierra.

En este sentido, en el presente trabajo nos proponemos aportar una mirada específicamente politológica sobre la emergencia de dichas organizaciones y los sujetos que la componen. Con este propósito tomaremos como paradigma el Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI), para dar cuenta allí de aquellas condiciones que hicieron posible la emergencia de un sujeto *campesino indígena* en la lucha por la tierra en la Argentina contemporánea. El objetivo central de este trabajo, entonces, está orientado a mostrar aquellos lenguajes disponibles que



hicieron posible la conformación de un movimiento -a nivel nacional- articulado en torno a lo campesino indígena. Tomaremos para ello una matriz documental a partir de la cual intentaremos dilucidar aquellos entramados discursivos en función de los cuales, durante las últimas décadas, la defensa de la tierra se hace posible para determinados sujetos. Al tiempo que apuntamos allí a localizar aquellos desplazamientos de sentido que dieron lugar a la emergencia de una voz campesino indígena, articulada por el MNCI.

1. Introducción

La problemática de la tierra tiene una larga historia en nuestro país, marcada por sucesivos procesos de colonización del territorio nacional y diversas formas de apropiación de la tierra¹. Aun en su variación histórica y geográfica, dos aspectos asumen una constancia notable en la caracterización de estos procesos: uno, la expansión espacial del territorio nacional a través del corrimiento sucesivo de las fronteras de la civilización hacia los llamados desiertos, mediante el sometimiento y exterminio de su población indígena. Dos, la creciente especialización productiva de las diversas regiones que componen el campo argentino, con una fuerte tendencia exportadora. Proceso que acompaña el pasaje de las encomiendas a las haciendas, hacia la consolidación agropecuaria en la zona pampeana y de las agroindustrias en las regiones extra-pampeanas. Dichos procesos implicaron distintas formas de adquisición de la propiedad y de usufructo de la tierra, configurando una compleja estructuración social con una notable variedad de actores sociales y productivos. De este modo con la progresiva incorporación de tierras al territorio nacional se expandía un régimen de propiedad que convertía a sus habitantes en ocupantes, esclavos, puebleros, arrendatarios, trabajadores rurales, entre otros, según las formas de usufructuar la tierra y la mano de obra. Esto es, el diseño de los programas de colonización, hasta el siglo xx, enlazaba de distintas maneras la expansión territorial con la productividad de la tierra, definiendo formas de acceso a la

¹ Para un desarrollo detallado de expansión territorial, los regímenes de propiedad y uso de la tierra y las especializaciones agropecuaria en las distintas regiones del campo argentino ver Barsky y Gelman (2009) *Historia del agro argentino. Desde la conquista hasta comienzos del siglo XXI*. Ed. Sudamericana.



propiedad y uso de la tierra.

Estos procesos de distribución de la propiedad y sus formas productivas adquirieron una nueva cara durante las últimas décadas del siglo XX, con la profundización del modelo exportador agropecuario fundamentalmente a través de dos fenómenos. Por un lado, la intensificación productiva que derivó en la conformación de modelos intensivos de producción, que incrementó los niveles de rendimiento y la inversión de capital; por otro lado, un proceso expansivo mediante la incorporación de tierras a la producción agropecuaria. Lo que supuso una reconfiguración de los espacios rurales tanto en la región pampeana como en las provincias que integran la llamada zona extra-pampeana². En términos generales, la consolidación del modelo exportador fue posible por la implementación de nuevos paquetes tecnológicos, el desarrollo agroindustrial y la liberalización de los mercados.

Esta reconfiguración del modelo productivo, iniciada en los años '70 con la transformación política y económica que inauguró el estado neoliberal en nuestro país, significó un nuevo giro hacia un modelo agropecuario exportador³, con una orientación productiva altamente dependiente de la demanda y los precios internacionales. Esta reorientación adquirió una profundización notable en la década siguiente y fundamentalmente durante los '90 con una marcada desregulación estatal de la producción⁴, acompañada por los altos precios en los mercados internacionales y la creciente inversión financiera en el sector de capitales de origen no agropecuario.

De manera que la profundización del modelo agroindustrial exportador, durante las últimas

² Un importante estudio sobre las transformaciones la encontramos en Muzlera (2013) *La modernización tardía en el agro pampeano. Sujetos agrarios y estructura productiva*. Respecto a los efectos en las regiones extrapampeanas se recomiendan los estudios de de Dios (S/F) *Expansión Agrícola y desarrollo local en Santiago del Estero*; Soto (S/F) *Expansión de la frontera Agrícola en el norte de Córdoba. Transformaciones Productivas, naturales y sociales*.

³ Brasky y Gelman señalan como un antecedente importante a esta transformación de la estructura productiva agropecuaria la incorporación de maquinaria y la finalización de las leyes de regulación del arriendo durante la década del 1960 (2009).

⁴ En 1991, por medio del decreto 2284/91, se eliminaron la Junta Nacional de Granos, la Junta Nacional de Carnes, el Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Dirección Nacional de Azúcar, la Comisión Reguladora de Yerba Mate, entre otras medidas desregulatorias que impactaron directamente en el sector agropecuario (Hocsman, 2014).



décadas del siglo XX, supuso la expansión de un sistema de producción intensivo que implicó, por un lado, una fuerte tendencia a la agriculturización⁵ de la producción en la región pampeana, en vistas a la exportación. Y, por otro, la incorporación al mercado actual de tierras del interior del país, hasta el momento destinadas a sistemas diversificados de producción regional, o excluidas del mercado de exportación (cuando a mediados del siglo XX las forestales extrajeron de ellas todos sus recursos)⁶.

De esta manera desde los '80, como en los albores de la Nación agroexportadora, el tren de la modernización volvía a reclamar las tierras del interior del país ahora al compás del tiempo neoliberal; desde el cual se promueve un imperativo de desarrollo rural en el cual “[o]tra vez como en el pasado, los bosques, el hombre y las tierras [...] están siendo saqueadas por los propulsores del llamado progreso”⁷.

Los efectos de estas transformaciones, como lo muestran el extenso campo de los estudios rurales, alcanzaron no sólo la conformación de la estructura económico-productiva, sino también la configuración de los actores del ámbito rural, ampliamente estudiadas por las perspectivas sociológicas y del trabajo rural. A pesar de que dichos impactos asumen formas específicas en cada región y sus diferencias se tornan notables, en términos generales los autores coinciden en destacar la significativa desaparición de unidades de pequeña y mediana escala, el aumento notable del tamaño de las unidades productivas, la reconfiguración de las

⁵ Con ello se produce una disminución importante de la producción mixta, que combinaba agricultura con ganadería. Durante este proceso 5 millones de hectáreas destinadas a la producción ganadera se destinaron a partir de allí a la agricultura. El mayor crecimiento productivo se encuentra en los cereales y oleaginosas, principalmente la soja. Ver Barsky y Gelman (2009).

⁶ Si bien la diversidad de esta expansión responde a las características particulares de las distintas regiones que integran el espacio extra-pampeano, sus efectos son asociados al corrimiento de la ganadería (correlato de la agriculturización de la llanura pampeana) y el incremento de la tierra sembrada (en la región pampeana el crecimiento significó un aumento del 9%, con una diferencia sumamente significativa con la región extra-pampeana en la que el aumento de tierra sembrada superó el 50%). Esto mediante un desplazamiento de la producción extensiva característico de dichas regiones por sistemas ganaderos intensivos, la incorporación de la siembra directa y la semillas transgénicas, que convirtieron a las tierras poco aptas del interior del país en tierras disponibles y de bajo costo.

⁷ Documento del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE), publicado en el diario El Liberal en su edición del 03 de diciembre de 1997.



modalidades de gestión y administración de las unidades y los actores involucrados⁸. De este modo la reconfiguración de la estructura productiva excedió en mucho los márgenes de la pampa húmeda e implicó, en grados diversos, la desaparición de las lógicas productivas locales, el abandono de los productos regionales y en muchos casos el desplazamiento de los productores y pobladores del espacio rural.

En este sentido, el concepto de expansión de la frontera agropecuaria, extensamente desarrollado por los estudios sociológicos, y ampliamente compartido por una multiplicidad de perspectivas de análisis, se constituyó en una categoría explicativa que apunta a describir los efectos sociales y económicos de la extensión del modelo intensivo de producción sobre el territorio nacional. Por cuanto la misma se refiere al corrimiento de los márgenes de productividad y a la extensión del sistema intensivo de producción (característico de la región pampeana), que conllevó una revalorización de tierras del interior del país hasta el momento consideradas improductivas. Ahora bien, como lo explica el Sociólogo Rubén de Dios, “este proyecto de avance o expansión de la frontera agropecuaria sobre tierras antes marginales, ha sido en muchos casos a costa de la población campesino, antiguamente ocupante de dichas tierras y que por distintas razones [...] no ha podido acceder a los títulos perfectos sobre dichas posesiones” (2006). Acordamos con de Dios sobre la necesidad de complejizar su conceptualización en tanto, a contrapelo de las miradas pampeanocéntricas, la expansión de la frontera agropecuaria “supone el avance sobre tierras improductivas, cuando en rigor [...] no sólo es la base del sustento material de la población campesino, sino que tiene una potencialidad productiva aún no aprovechada” (2006:1). Así, como antaño, durante las últimas décadas del siglo XX con la reedición del modelo agropecuario exportador

⁸ “La desaparición de más de 80.000 explotaciones, la mayoría con menos de 200hs, y el aumento del tamaño de la superficie explotada durante el periodo del 1991-2002 dan cuenta de un proceso de concentración de la actividad” (Catalano y Mosse, 2013). Aun así algunos autores sostienen que el aumento de las unidades productivas de mayor tamaño no necesariamente significa la extensión de la propiedad de la tierra; como así tampoco la tecnificación y mecanización de la producción significaría la disminución de la mano de obra necesaria en el proceso productivo (Barsky y Gelman, 2009). Sin embargo estas conclusiones siguen siendo, al menos, cuestionables. La noción de desierto verde, sostenida por algunos autores, apunta a señalar la escasa presencia de trabajadores y productores que participan en grandes unidades productivas de extensiones significativas, destinadas al monocultivo de exportación (Hocsman, 2014)



“comenzará entonces la tarea de la apropiación [y expropiación] del territorio más allá de las fronteras de la ‘civilización’⁹; de modo tal que millones de hectáreas previamente ‘improductivas’ pasarán a estar orientadas por el imperativo del agronegocio, “y no ya de la alimentación y desarrollo del ‘interior’¹⁰”.

2. ...en tierra de nadie.

Este corrimiento hacia el interior rural de nuestro país se produce, hasta la actualidad, a expensas de una población rural que, descontada como mano de obra, rápidamente se convierte en ocupante de una tierra pronta a recibir los modelos de la explotación. De esta forma, la población que históricamente había sido incorporada como mano de obra en los obrajes textiles, forestales, en los ingenios azucareros, en las haciendas y estancias, ahora se convierten en ocupantes de tierras ajenas, fiscales o privadas. Los que, por supuesto, no se habían visto ya forzados a migrar a los grandes centros urbanos, cuando los núcleos productivos habían quedado desiertos de recursos o sus productos fuera del mercado mundial. Por mucho tiempo la expansión de la frontera y la re-incorporación de tierras al circuito del (mono)cultivo de exportación supuso el desplazamiento de numerosos pequeños productores y pobladores del interior rural de nuestro país, que se sumaban a las importantes corrientes migratorias hacia el centro portuario. Muchas de las familias que aún permanecían en el campo, en su mayoría con economías de subsistencia, como peones rurales o trabajadores golondrina, se vieron expulsados mediante un *sistemático proceso de desalojos silenciosos*¹¹ cuando las tierras en las que vivían entraron nuevamente al mercado.

Durante la década del '80, algunos de estos desalojos se convirtieron en situaciones de conflicto cuando los pobladores se resistieron a dejar sus viviendas. Irrumpen así importantes focos de disputa por la tierra a partir de la defensa que los habitantes comienzan a hacer de

⁹ Derecho al Territorio Campesino Indígena, publicación del MNCI, 2012.

¹⁰ *Idem...*

¹¹ Dicho concepto refiere al periodo de *exclusión silenciosa* que varios autores (de Dios, 2006; Barbeta, 2012) retoman de María Inés Alfaro, para definir el tiempo durante el cual se produce “el proceso de ocupación de la tierra por parte de empresas sin reivindicación de la propiedad por parte de los campesinos” (Michi, 2010:39).



sus posesiones; situaciones que se multiplicarían durante los '90 y continúan hasta entrada la década del 2000. Estos puntos de conflictos, específicamente situados y por tanto con características propias, se constituyen en situaciones paradigmáticas de defensa de la tierra por parte de un gran porcentaje de población rural con una diversidad de problemáticas; que van desde la precariedad de sus posesiones, la informalidad de los títulos de dominio, la escasez de recursos para la producción y el autoconsumo y el deterioro de la infraestructura pública, entre otros.

En este marco, la creciente presencia en el medio rural de organizaciones sociales y políticas en distintas regiones del interior del país, en defensa de las tierras y las condiciones de vida de sus pobladores, se convirtió en el foco de atracción de numerosos científicos sociales desde una diversidad de disciplinas¹². Existe una vasta proliferación de investigaciones referidas a la emergencia y consolidación de estas organizaciones, que va desde los trabajos sobre movimientos sociales hasta los estudios antropológicos referidos a las identidades étnicas¹³. Sin detenernos ahora en la especificidad y los significativos aportes de cada una de estas investigaciones, podemos indicar que en su gran mayoría coinciden en señalar como causa de la irrupción de dichas organizaciones en el espacio rural a los conflictos por la propiedad de la tierra; producto de la expansión de la frontera agropecuaria ocurrida durante las últimas tres décadas en Argentina. Al tiempo que es ampliamente reconocido por nuestros antecedentes el lugar significativo que, dentro de estos procesos organizativos, tuvieron otros actores sociales presentes en el interior, abocados fundamentalmente a la promoción del desarrollo rural; entre ellas organismos estatales, Organizaciones No Gubernamentales e instituciones religiosas¹⁴.

¹² Constituye un vasto campo en desarrollo las investigaciones abocadas al estudio de los procesos organizativos en el espacio rural, de los cuales, en función del movimiento que nos convoca, recuperamos los importantes aportes sobre el movimiento campesino de Córdoba (Gigena, 2012; Villegas, 2015), experiencias organizativas de la Red Puna de Jujuy (Verbeke, S/F), de la región patagónica (Bendini y Steimbregger, 2011) y la especial atención que recibió de los estudios rurales el movimiento campesino de Santiago del Estero (Michi, 2008; Barbetta y Lapegna, 2005; de Dios, 2010).

¹³ Entre ellos reconocemos los importantes aportes de los trabajos de Giarraca (2002), Svampa (****) y Figurelli (2013), y de Briones (2008), Iñigo Carrera (2013) y Katzer (****) Respectivamente.

¹⁴ Se destaca la presencia notable que durante esos años adquieren instituciones y programas estatales con políticas de desarrollo rural como PROHUERTA, Programa Social Agropecuario, PROINDER, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; FundaPaz e INCUPO, por nombrar las más citadas. Buscar referencias.



Esto es, dichas organizaciones políticas son el producto de procesos organizativos en el espacio rural de sectores sociales desplazados por las condiciones que impone la reconfiguración de la estructura agropecuaria. En continuidad, respecto a la emergencia del MNCI, Troncoso Muñoz señala que “[e]l agronegocio, como expresión de la globalización neoliberal, instala una nueva estructura agraria en Argentina [...]. El sistema dominante que siempre excluyó a los campesinos indígenas, ahora pretende desplazar, eliminar e incluso matar”, es por ello que “desde mediados de los noventa, pero principalmente luego de la crisis [del 2001], surgen como los nuevos movimientos campesinos de la Argentina” (2012:12). En este sentido, la emergencia del MNCI, durante la primera década del milenio, está determinada por la expansión del nuevo modelo productivo agroexportador; su constitución es el resultado del proceso organizativo de comunidades campesinas e indígenas ante el impacto de las transformaciones en la estructura económico-productiva, para resistir los embates de la aplicación estatal de las políticas neoliberales.

En este sentido, en función de lo expuesto, nos proponemos en lo que sigue aportar nuevos aspectos a los ya desarrollados por nuestros antecedentes en relación a la emergencia de organización en lucha por la tierra. Para ello, desde un abordaje específicamente politológico, nos interrogamos por los procesos de constitución de lo *campesino indígena* como marca de un sujeto en lucha por la tierra, articulado en el Movimiento Nacional Campesino Indígena. Esto es, nos abocamos a dar cuenta del devenir de un sujeto *campesino indígena* en la Argentina del último milenio. En tanto entendemos que la constitución del mismo como sujeto en la escena política no es una respuesta obvia al avance de un modelo económico productivo, ni una consecuencia directa de la expansión del sistema agroindustrial. De modo que en los apartados que siguen, sin pretender hacer una reconstrucción histórica, apuntamos a localizar aquellos lenguajes disponibles que hicieron posible la emergencia de una matriz discursiva en torno a lo *campesino indígena* en la lucha por la tierra; que da cuerpo a la

Estas organizaciones adquirieron una presencia notable durante los '90 como un intento de paliar las situaciones de pobreza y precariedad que predominaban en el interior rural, principalmente del norte del país, a través de proyectos de intervención social orientados al desarrollo de emprendimientos productivos y el acompañamiento en el asociativismo para la comercialización de la producción.



consolidación del MNCI en la Argentina de principios del siglo XXI.

Tomaremos para esto un acervo documental a partir del cual intentaremos dilucidar aquellos entramados discursivos en función de los cuales, durante las últimas décadas, la defensa de la tierra se hace posible para determinados sujetos. Al tiempo que apuntamos a ubicar allí aquellos desplazamientos significantes que se constituyeron en condiciones de posibilidad para la emergencia de una voz campesino indígena, articulada por el MNCI. En lo que sigue nos proponemos dar cuenta de estos hilos discursivos y de los movimientos identitarios que habilitan.

3.a. De usurpadores a poseedores.

Como se expuso anteriormente, si bien la disputa por la tierra, sobre qué sujetos la habitan y bajo qué formas, tiene una larga historia en nuestro país, remontándonos hasta los procesos de constitución del Estado Nación, desde 1970 asistimos a una reconfiguración del territorio estrechamente vinculada a la transformación del Estado en su versión neoliberal y sus efectos en el diseño político y económico del modelo productivo. Esto supuso, durante las últimas décadas, por un lado, la consolidación de la propiedad de la tierra y la concentración de la producción en vistas a un modelo agroexportador en la región pampeana, altamente favorecido por las políticas internas y los mercados internacionales. Y, por otro, un proceso de expansión hacia las zonas extra-pampeana de este sistema intensivo de producción agropecuario, mediante la incorporación al mercado de tierras, bajo distintas modalidades, de amplias extensiones de bajo costo. En términos sociales, como ya se dijo, este corrimiento de la frontera agropecuaria supuso el desplazamiento de pobladores y productores y la expulsión de familias del interior rural de nuestro país.

Durante estos años los pobladores, que por generaciones vivieron en las tierras que poseen, se enfrentan a la llegada de los dueños que, en muchos casos mediando título dominial, exigen el desalojo de los campos, ahora en vistas a su incorporación productiva. Con la orden del desalojo de las tierras los pobladores eran arrinconados en pequeñas parcelas, cuando no se



veían directamente obligados a irse a los poblados rurales más cercanos o a los rincones marginales de las grandes ciudades. Ya que en sus casas “habían aparecido unos abogados [...] representantes de las firma, supuestos dueños de las tierras, tenían los títulos de dominio”¹⁵. Con las órdenes de desalojo, muchas veces sin mediación judicial, los pobladores se veían obligados a abandonar sus posesiones y dejar aquellas tierras en las que habitaban, en muchos casos por generaciones. Así se vivía la aparición de “este *monstruo* que durante años nos ha aplastado”¹⁶, que representaba la inminencia del desplazamiento, a veces ya conocido por otros familiares.

Es en el relato de las experiencias cómo los desalojos silenciosos comienzan a historizarse, allí el testimonio comienza a inscribir las amenazas de desalojo en una cadena de situaciones semejantes. Como lo sugiere el relato de un poblador que “anoticiado un poco de un hecho que hubo para la zona de Tomayun, en el lote 15, que el cura había hecho que vuelvan las familias a su domicilio después de ser desalojados. Con esas noticias nosotros nos fuimos a verlo al cura, al padre Roberto Killmeate”¹⁷. De esta manera las relaciones de solidaridad entre las familias involucradas, los vecinos y otros actores sociales se constituyen en el puntapié inicial para la búsqueda de una solución posible para evitar la pérdida de las posesiones por parte de los pobladores.

De este modo, el objetivo inicial que direccionaba los proyectos de las ONG o instituciones eclesásticas, orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural empobrecida, fue teñido por las demandas de las familias que recibían las órdenes de desalojo. Como lo expresa un integrante de INCUPO, “empezamos a tener contacto con lo que son los problemas de tierra y qué tipo de acompañamiento puede hacer una ONG a esos conflictos”¹⁸. De forma tal que las demandas de las familias, ante la inminencia de los desalojos, exigieron una reconfiguración de las intervenciones en el espacio rural; ya que

¹⁵ Entrevista realizada a integrante del MOCASE [L. C.] en el año 2002. Documento brindado por el movimiento.

¹⁶ Entrevista a integrantes del MOCASE-VC, en el 2010.

¹⁷ Entrevista realizada a integrante del MOCASE [L. C.] en el año 2002. Documento brindado por el movimiento.

¹⁸ Testimonio de promotor de INCUPO, Santiago del Estero. Documento brindado por el MOCASE.



había “una propuesta de desarrollo rural dentro de esos valores [cristianos], este, pero que se da conjuntamente en estas condiciones en donde es muy difícil hablar de desarrollo rural cuando la tierra no está asegurada, cuando los espacios no están definidos”¹⁹.

La llegada de las órdenes de desalojo, en muchos casos en manos de civiles y en otros de las fuerzas de seguridad, en nombre de los titulares del dominio, era el eslabón que encadenaba de modo invisible los sistemáticos desalojos silenciosos que sufrieron por décadas los pobladores del interior del país. Ahora las tierras en las que habitaban serían destinadas a un nuevo modo de explotación, para el cual los pobladores rurales no eran más que el residuo de décadas pasadas o simples ocupantes de tierras ajenas que debían desalojar.

El creciente proceso de articulación en defensa de la posesiones hizo que los pobladores en muchos casos, “y gracias a la unión y el apoyo de las organizaciones como INCUPO, han logrado pelear por sus tierras y ganarla, no?”²⁰. De esta forma, como lo expone el testimonio de un poblador,

se pudo parar en ese momento el desalojo de la gente, obviamente antes se empezó con la organización, juntarnos los vecinos, tratar de ponernos de acuerdo en algunas cosas para hacer, ya vino la gente de INCUPO con sus promotores, a la par de ellos vinieron los abogados de INCUPO que finalmente fueron nuestros representantes²¹.

A partir de ahí, el fundamento productivo para el desarrollo local es descentrado por la demanda que exige, como lo expone un promotor respecto de INCUPO, una nueva función “[que] trata de que la gente esté enterada de sus derechos, tenga capacidad de poder defenderlo, capacidad de poder armar una estrategia de defensa”²². De esta manera, la posibilidad de resistir a los desalojos por parte de las familias encuentra una primera modalidad bajo la forma del derecho, como estrategia de defensa. Se constata en los

¹⁹ *Idem...*

²⁰ Testimonio de un poblador integrante del MOCASE [O. C.] del 2002. Documento brindado por el MOCASE.

²¹ Entrevista a integrante del MOCASE [L. C.] en el 2002. Documento brindado por la organización.

²² Testimonio de promotor de INCUPO, Santiago del Estero. Documento brindado por el MOCASE.



testimonios aquí recuperados cómo el entramado defensivo de los pobladores encuentra un primer contorno en una narrativa del derecho, ya que por medio de las ONGs y otros actores sociales el lenguaje del derecho se constituye en un recurso disponible para las familias que habían recibido las órdenes de desalojo. En torno al cual,

Después nosotros por sobre eso hemos empezado a organizarnos, ver cómo vamos a defendernos. Y ahí empezamos a conocer con otros compañeros que venían, que querían ayudar, entonces hemos ido conociendo nuestros derechos, conociendo dónde podíamos ir, cómo podíamos hacer, y todo eso hemos ido aprendiendo en el mismo tiempo²³.

Con ello se construyen los primeros gestos de una resistencia que irá tomando cuerpo asociativo a través de la articulación entre diversos actores sociales y los pobladores de cada localidad. Al tiempo que los testimonios van posibilitando la producción de un lenguaje común, que permitía romper las demarcaciones perimetrales para situar allí una problemática social, que en mucho excedía las situaciones individuales. La construcción de un lenguaje común habilita un proceso de historización que instituye una nueva temporalidad respecto de los problemas de tierras, ya que,

[S]iempre fue igual, lo que pasa es que años atrás no se difundía, nos corrían a las patadas, como querían, el terrateniente que viene y compra miles de hectáreas, pasaba las topadoras y la gente se tenía que ir, en el mejor de los casos le daba un par de hectáreas y se iban a vivir ahí, o unos pesos y se iban de ahí²⁴.

Ahora bien, ¿De qué modo la disponibilidad del discurso jurídico sobredetermina la conformación de un lenguaje como fundamento del incipiente proceso organizativo? Veremos de qué se trata esto. Como lo expone un testimonio,

²³ Memorias de los Orígenes de la Central Campesina de quilimilí, Santiago del Estero. Publicación del MOCASE, 2012, pp. 144.

²⁴ ...*op cit.* pp. 22



Un poco lo que nos lleva a organizarnos era el desalojo que venía sucediendo, porque anteriormente había mucha gente que venía, desalojaban y la echaban a la gente de sus lugares en que vivían y se quedaban ellos con la tierra. Venían decían que eran los dueños y bueno, la gente, no conocíamos tampoco nuestros derechos. Cómo se llama el derecho. Sabíamos que existía una ley veinteañal pero no sabíamos cómo gestionar eso. Entonces la desalojaban fácil a la gente²⁵.

De manera que el contacto con el lenguaje jurídico posibilitó al menos dos movimientos. Por un lado, inscribió el marco mediante el cual se visualizaría una defensa posible de las posesiones de cada familia del interior rural. En tanto, “en la comisión vecinal nosotros hacíamos como parte de la capacitación juntamente con los abogados, qué derechos nos asistían como pobladores, entonces fundamentando la defensa de la tierra en la ley de prescripción veinteañal empezó un trabajo concreto”. De este modo, la ley de prescripción adquisitiva instituía a los pobladores en poseedores legítimos de las tierras en las que vivían. Por el otro, habilitó un tiempo de resignificación a partir del cual se produce un quiebre con una anterioridad signada por el desconocimiento de derechos, que ahora se hacían propios. De forma que el discurso jurídico habilitó un sentido específico al problema de tierras, al tiempo que permitió dar fuerza a la resistencia concreta ante las topadoras. Inaugurando así una “defensa de la tierra [que] tenía como dos momentos, no? El tema jurídico y el tema organizativo concreto para defender las parcelas”²⁶.

De este modo los desalojos particularizados se imbricaron, a través del lenguaje del derecho, en un marco de legibilidad común -institucional- mediante la ley de prescripción adquisitiva, que establece una serie de derechos para los pobladores. La apropiación del discurso jurídico posibilita la producción de una retórica del derecho inédita que inaugura un proceso de significación en torno a la propiedad de la tierra, que disloca la continuidad de los desalojos, por cuanto desarticula la naturalidad con la que los supuestos dueños hacían de los pobladores

²⁵ ...*op cit.* Pp. 144.

²⁶ Testimonio de un poblador integrante del MOCASE [O. C.] del 2002. Documento brindado por el MOCASE.



usurpadores de sus propiedades. Ya que, hasta la inscripción en el lenguaje del derecho,

Muchos parientes que vivían en campos cercanos, que los patrones decidían vender y lo desalojaban y la gente no tenía conciencia de su derecho, de que era dueño de la tierra, éste sacaba todos sus animales, compraba un terrenito en el pueblo y se venía a vivir ahí, no? Te digo que nosotros también, los puebleros, y... decíamos: bueno la tierra es del patrón, digamos²⁷.

De este modo, la producción de una retórica del derecho no sólo posibilita resignificar lo dado, sino que instituye retroactivamente un derecho -desconocido- allí donde este no contaba en cuanto tal, produciendo con ello un desplazamiento subjetivo. Por cuanto la disponibilidad de dicho lenguaje permite a los pobladores rurales localizar “los derechos que a veces nosotros no sabíamos que teníamos”²⁸. Se produce a partir de allí una dislocación con un tiempo anterior de no saber, respecto de aquellos derechos que -ahora- los convierten en legítimos dueños de aquellas tierras. La producción de esta retórica no supone sólo una vía jurídica de defensa de las tierras, sino fundamentalmente la constitución de un sujeto de derechos, subvirtiendo con ello el sentido de la propiedad sobre “estas tierras que por ley nos corresponden, ya que el hecho de haber vivido durante toda la vida en esos campos nos convierte en virtuales dueños”. Como un desplazamiento subjetivo respecto del cual el poblador se significa a sí mismo como el dueño de esa tierra.

Con ello los pobladores del espacio rural dislocan la sistematicidad de los desalojos silenciosos e instituyen un litigio en torno a la tierra, constituyéndose como poseedores legítimos de una tierra impropia. De esta manera, “el silencio se convierte en conciencia del derecho, hecha palabra y acción”²⁹. De modo tal que la *conciencia del derecho* de posesión, que desactiva la naturalidad de los títulos de dominio, habilita la instauración de un litigio sobre la propiedad de la tierra allí donde éste no existía.

²⁷ ...ídem.

²⁸ Entrevista a integrantes del MOCASE-VC, en el 2010

²⁹ Acta de fundación en Documento del Primer Congreso del MOCASE, 2000



Esta subversión del sentido naturalizado inaugura una nueva articulación de significaciones posibles que redefinen al sujeto. Ahora ellos son los virtuales dueños de aquellas tierras que por ley les corresponden, y la organización se consolida como el recurso necesario para el enfrentamiento a las tomadoras y la defensa de las posesiones allí donde el poblador deviene campesino. Por cuanto, como lo manifiesta un testimonio “si nosotros no hubiésemos estado organizados no íbamos a estar a donde estamos hoy, ni íbamos a conocer el derecho de uno”³⁰. Ya que esto permitió enfrentar el “problema generalizado de tenencia precaria de la tierra por parte de los campesinos”³¹. El desplazamiento de poblador a campesino tiene como mediación la figura del poseedor; es decir, el sujeto campesino se presenta exponiendo un ejercicio de posesión que los convierte en legítimos dueños de las tierras en las que habitan. A partir de la organización dos movimientos imbricados se inscriben para la conformación de un sujeto campesino. Uno, la dislocación de un espacio tiempo “en que no había conciencia sobre el derecho de posesión veinteañal”, efecto de la emergencia de un nuevo sujeto del derecho articulado a la defensa jurídica de las tierras. Dos, la (re)producción de un modo singular de ser campesino, efecto del ejercicio de los actos posesorios, a partir de lo cual el sentido de lo campesino no se limita a una ubicación territorial sino que implica un modo específico de habitar el espacio, con lógicas particulares de producción.

3.b. Indios arrendados, de peones a indígenas.

“quizás no han sido vencidos. Hoy la sangre de ellos ha brotado y somos nosotros, los que estamos luchando”³².

La incipiente voz campesina encuentra un eco durante la defensa de sus tierras. La (re)construcción del pasado generacional de las posesiones sitúa otra historia, más remota, silenciada por los relatos hegemónicos y prácticamente invisibilizada por los marcos

³⁰ Testimonio de un poblador integrante del MOCASE [O. C.] del 2002. Documento brindado por el MOCASE

³¹ Acta de fundación en Documento del Primer Congreso del MOCASE, 2000

³² Entrevista a integrante del MOCASE-VC [M.], realizada en el año 2010.



constituyentes de la nación, de *otros* expulsados de sus tierras. La lucha por la tierra asume una nueva historización allí donde las defensas de las posesiones encuentran el eco de otras luchas, en otras provincias, en otras regiones y latitudes, de comunidades que exigen el reconocimiento jurídico de sus posesiones, bajo otros marcos legislativos. El grito de los antepasados resuena dando voz a una lucha por la tierra cuya historia ancla sus raíces en los sucesivos procesos de colonización del territorio nacional, fundados en el sometimiento y expulsión de los pueblos originarios. Desde la encomiendas a las haciendas, de las reducciones de indios a las colonias, la territorialización del Estado Nacional estuvo asociada a la institución de regímenes de propiedad que convertían a los indígenas en puebleros, ocupantes o arrendatarios de tierras ajenas. Mediante sistemáticos mecanismos los pueblos indígenas fueron expropiados de sus posesiones y re-ubicados como mano de obra migrante, aqueude y allende los circuitos de explotación productiva, y significados desde los esquemas de la productividad agropecuaria nacional; ya sea como: mano de obra disponible para los centros mineros y agroindustriales, trabajadores rurales o productores arrendatarios.

Los reclamos por la propiedad y las formas de usufructo de la tierra por parte de comunidades indígenas atraviesa, con experiencias diversas, la historia de nuestro país³³. En continuidad una genealogía por las trayectorias singulares de la diversidad de comunidades indígenas que habitan el territorio argentino, nos permitiría evidenciar los múltiples desplazamientos -forzados- mediante los cuales los pobladores originarios se convirtieron en esclavos, usurpadores, trabajadores golondrina, peones rurales, asalariados, desocupados, arrendatarios, pequeños productores y campesinos. Los sistemáticos procesos de colonización y territorialización que atraviesan la historia argentina, como también los marcos jurídicos institucionales, tanto provinciales como nacionales, no sobrepasan una gestión de la etnicidad exfoliante de sus modos de habitar el tiempo y el espacio; allí donde no eran moldeados como mano de obra de la modernidad eran excluidos como otredad pasada, desechada y

³³ Para una mirada más atenta a estos procesos se recomienda ver Carrasco y Briones (1996) *La Tierra que nos quitaron*. Reclamos indígenas en Argentina. Y Tamagno [comp] (2009) *Pueblos Indígenas*. Interculturalidad, colonialidad, política.



exterminada.

Ahora bien, numerosos estudios acuerdan en caracterizar la década del '90 como un momento de re-emergencia y visibilidad de organizaciones indígenas en Argentina, como en otros países de América Latina; en un contexto de despliegue de políticas de identidad y de reconocimiento por parte de distintos Estados (Assies, 2003)³⁴. En Argentina si bien la conformación de dichas organizaciones adquiere características específicas en cada región, y sus respectivos desenvolvimientos pueden desagregarse según las particularidades de cada contexto provincial, a nivel nacional es durante estos años cuando asumen una visibilidad notable. En un contexto que Briones define como paradójico de reformas del Estado nacional tendientes, por un lado a la profundización neoliberal, al tiempo que, por el otro, “abren paso al reconocimiento de una ciudadanía indígena diferenciada, con derechos específicos” (2005:266)³⁵. Sin embargo, en nuestro país el reconocimiento de derechos específicos referidos a la identidad étnica y cultural no ha sido acompañado con el efectivo cumplimiento de derechos sobre la tierra. Es por ello que, como lo indica Briones, “paralelamente a la búsqueda de una visibilidad [...] buena parte de las demandas y esfuerzos de las bases se concentran en regularizar la precariedad de las respectivas situaciones dominiales y los atropellos que -al día de hoy- esa precariedad sigue permitiendo” (2008:33) Es en este contexto que en distintos puntos del interior del país, la comunidades indígenas se constituyen en cada disputa en sujetos jurídicamente diferenciales, que luchan por la titulación y defensa de sus territorios³⁶.

³⁴ Durante esta década varios países han incorporado la jurisdicción indígena en sus constituciones, entre ellos Colombia en 1991, Perú en 1993, Bolivia en 1994, Ecuador en 1998 y Venezuela en 1999. Para ver más sobre la conformación de los constitucionalismos multiculturales se sugiere Assies (2010) *Autonomía y Jurisdicción indígena originario campesina en América Latina*.

³⁵ El punto paradójico señalado por Briones refiere a que el diseño de políticas públicas específicas durante los años '90 se realizaron a tono con las exigencias de organismos multilaterales, “cuyas operatorias apuntan a enflaquecer políticas estatales de atención a los derechos económicos-sociales universales en los países periféricos [al tiempo que] se muestran sensibles al reconocimiento de derechos culturales” (2005:8).

³⁶ En este sentido, Briones muestra cómo el diseño de políticas estatales que primó en nuestro país, concentrada en el otorgamiento de bienes de consumo y servicios básicos, hizo que una “escasísima parte de las comunidades llegara con título de propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas a la reforma constitucional de 1994 y a la discusión de la noción de territorio que progresivamente se instale” (2008:33)



Es la voz acallada de los pueblos originarios la que comienza a sentirse como una historia común en la problemática de la tierra. De modo tal que es mediante la construcción de una lucha colectiva, ante la inminencia del desalojo, como se re-significa un pasado de expropiación que enlaza a las familias excediendo sus márgenes regionales e identitarios. Así los conflictos por las tierras en distintos puntos del interior del país se escuchan como el eco presente de una historia viva, que durante la década del '90 encuentra nuevas condiciones de expresión. Veamos en qué consisten estas condiciones de expresión.

Sin detenernos en la innegable relevancia histórica de la problemática indígena y los pueblos originarios en Argentina, partiendo de lo desarrollado por nuestros antecedentes, intentamos dilucidar el estatuto que asume lo indígena durante los años '90; delimitando aquellos lenguajes disponibles que subyacen en la construcción identitaria del Movimiento Nacional Campesino Indígena. Rastreamos en el apartado anterior la producción en los años '80 de un discurso en defensa de las tierras, sostenido en el reconocimiento de la propiedad de las posesiones por parte de los pobladores, fundado en el derecho de prescripción adquisitiva. Cuya de-mostración sobredetermina, a su vez, un modo singular de habitar el espacio y significar lo campesino. Apuntamos ahora a circunscribir, en el entramado discursivo de las organizaciones que componen -años después- el MNCI, aquellos lenguajes disponibles en el contexto argentino que se constituyeron en condiciones de posibilidad para la expresión de una marcación identitaria étnica, como rasgo propio del movimiento a nivel nacional.

Desde nuestra perspectiva analítica, esta lectura a contramarcha busca dar cuenta del devenir del sujeto campesino indígena que compone el movimiento que nos convoca, sin presuponer que él mismo constituye la confluencia de comunidades indígenas en articulación política ante los conflictos por la tierra. Esto se fundamenta en nuestra consideración según la cual el tiempo -que llamaremos lógico- de emergencia de un sujeto político no corresponde a la cronología de los sucesos, ni a la articulación política de sujetos culturalmente diferenciales, sino que los movimientos mismos de su constitución producen sus efectos tanto en la materialización de su existencia como en la significación de un tiempo anterior que su-pone su existencia.



Como fue caracterizado por nuestros antecedentes, el marco contextual de la última década del siglo XX se configuró a la luz de las políticas neoliberales, de desregulación estatal, liberalización de los mercados y políticas regionales de desarrollo -rural- tendientes a la auto-gestión de la pobreza. Ahora bien, un giro significativo de esta promoción del desarrollo de sujetos sociales productivos, de la mano de proyectos estatales y agentes intermedios, lo constituye la reforma en 1994 de la Constitución Nacional, que significó un cambio en el estado del derecho sobre lo indígena. En tanto dejó atrás el discurso que disponía al Estado a “conservar el trato pacífico con los indios, y proveer a la conversión de ellos al catolicismo”³⁷ para su plena incorporación nacional, por una retórica de reconocimiento de la pre-existencia social y cultural de comunidades indígenas; lo que constituye el eje central para la adquisición de otros derechos constitucionales³⁸.

A partir de allí es responsabilidad del Estado, en sus distintas instancias institucionales,

reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano [...]”³⁹.

De esta manera, como lo expone un integrante de la Red Puna de Jujuy, que integra el MNCI,

con la reforma de la constitución de 1994, cuando el Estado reconoció a los pueblos indígenas, nos dieron una esperanza de recuperar nuestros territorios, el salario y poder trabajar. Sin embargo, la instrumentación de ese entramado constitucional se ha hecho

³⁷ Artículo 67, inciso 15, Constitución Nacional.

³⁸ Amén de las disposiciones provinciales ya existentes, el antecedente inmediato de esta retórica de reconocimiento sobre la pre-existencia de las comunidades indígenas lo constituye la Ley Nacional 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes, sancionada en 1985 pero cuya reglamentación tuvo que esperar hasta 1989 con el decreto 155/89. Con ello se declara “de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país”

³⁹ Artículo 75, inciso 17, Constitución Nacional.



demasiado largo en las provincias, y al día de hoy no tenemos el reconocimiento de los territorios⁴⁰.

En este sentido, la retórica del reconocimiento por parte del Estado Nacional de la pre-existencia de población indígena en el territorio argentino ubica a las comunidades indígenas que habitan el interior del país como -potenciales- propietarios de las tierras que poseen. Es decir, como cristalización de un marco legal históricamente no efectivizado, el nuevo entramado jurídico de los '90 abre un espacio en la estatalidad que con el signo de la comunidad indígena, legitima una propiedad especialísima sobre la tierra “que tradicionalmente ocupan”. De esta manera, con el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos indígenas, se remarca la responsabilidad del Estado de garantizar el respeto a la identidad étnica y *reconocer la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan*⁴¹.

Con ello la población indígena se constituye estatalmente en un sujeto específico dentro del espectro de políticas de promoción del desarrollo social y económico de país. Al tiempo que, como lo señala Hocsman, instituye una situación diferencial respecto a la función social de la tierra⁴² ocupada por comunidades indígenas. De este modo a los numerosos planes

⁴⁰ En *Las comunidades y la minería de litio llegó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación* [Liborio Flores]. Documento publicado por la Red Puna de Jujuy-MNCI.

⁴¹ Al tiempo que, dicha reforma supuso la incorporación de otros tratados y normativas referidas a dicha población, que suponen un marco de derechos específicos y una serie de garantías para su cumplimiento. Entre ellos derecho de resistencia contra actos de fuerza contra el orden institucional y el régimen democrático; derechos políticos; derecho a la preservación del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural, y de la diversidad biológica; derecho a la identidad y pluralidad cultural; la igualdad real de trato y oportunidades. Pero además estableció que determinados tratados internacionales sobre derechos humanos tuvieran jerarquía constitucional, así el inciso 22 del artículo 75 determina: “La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Sobre los Derechos del Niño”. Extraído de <http://observatorio-derechosindigenas.blogspot.com.ar/2011/01/la-constitucion-argentina-y-los.html>

⁴² La función social de la tierra desapareció de nuestro marco constitucional en 1955 cuando se dejó sin efecto la Constitución Nacional de 1949. Con ello “se retomó el carácter meramente liberal de la propiedad de la tierra,



gubernamentales de desarrollo rural, promovidos durante los '90, tendientes a palear la pobreza que primaba en el interior del campo argentino, se anexa por ley nacional el problema del acceso a la propiedad de la tierra; reforzando, a su vez, el rasgo de actor productivo del sujeto indígena como forma de adquisición de la tierra⁴³. En tanto, a los fines de dar cumplimiento a dichas leyes “se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones [...]”⁴⁴.

De manera que una diversidad de organizaciones locales y regionales, con trayectorias particulares de lucha por sus condiciones de vida, encuentran en el nuevo marco normativo que instituye la reforma constitucional un espacio estatal para la inscripción de la histórica lucha de los pueblos indígenas por la tierra. En tanto, por un lado, instituye un marco en torno al cual se modula una defensa posible de sus posesiones y, por otro, dispone una articulación jurídica a través de la cual formular la demanda de otorgamiento de los títulos de propiedad de las tierras en las que habitan.

En este contexto, en 1995 se conforma en Jujuy, una de las provincias con mayor porcentaje - censal- de población indígena, la Red Puna: una “[o]rganización de Comunidades Aborígenes y Campesinas de la Puna y Quebrada de Jujuy”⁴⁵. Como un proceso asociativo entre “30 organizaciones de comunidades aborígenes, campesinas, artesanas, mujeres y jóvenes de nuestra Puna y Quebrada”⁴⁶. Esto en un contexto en el que, si bien podemos rastrear una

prevista en el Art. 17 de la Constitución Nacional de 1853 y en el Código Civil” (Hocsman, 2014:43).

⁴³ Por cuanto los adjudicatarios estarán obligados a “[r]adicarse en las tierras asignadas y trabajarlas personalmente los integrantes de la comunidad o el adjudicatario individual con la colaboración del grupo familiar”.

⁴⁴ La Ley 23.302 en su artículo 7° dispone “la adjudicación en propiedad a la comunidades indígenas existentes en el país, debidamente inscriptas, de tierras aptas y suficientes para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, según las modalidades propias de cada comunidad. Las tierras deberán estar situadas en el lugar donde habita la comunidad o, en caso necesario, en las zonas próximas más aptas para su desarrollo. La adjudicación se hará prefiriendo a las comunidades que carezcan de tierras o las tengan insuficientes; podrá hacerse también en propiedad individual, a favor de indígenas no integrados en comunidad, prefiriéndose a los que forman parte de grupos familiares. La autoridad de aplicación atenderá también a la entrega de títulos definitivos a quienes los tengan precarios o provisorios”.

⁴⁵ Documento de la Red Puna de Jujuy-MNCI. Extraído de <http://redpuna.jimdo.com/>

⁴⁶ ...Idem



diversidad de procesos organizativos, con trayectorias locales particulares, es significativa la forma en la cual durante la década del '90 la comunidad indígena “es una de las figuras legales más comúnmente adoptadas por la población local organizada” (Arzeno, 2007:207).

A partir de la Ley Nacional 23.302, desde el discurso oficial se “entenderá como comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales en hecho de descender de poblaciones que habitan el territorio nacional en la época de la conquista o colonización”. El reconocimiento estatal se realizará por medio del otorgamiento de la personería jurídica, mediante inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, para lo cual será necesario “acreditar su preexistencia o reagrupamientos”.

De modo tal que aquellos procesos organizativos que encontraban sus condiciones de posibilidad predominantemente bajo la figura del actor productivo -pequeños productores, campesinos, peones rurales, trabajadores sin tierra, entre otros- se imbricaba ahora con una marcación identitaria asociada a un modo de existencia indígena. Ello a partir de la disponibilidad creciente de un lenguaje jurídico que instituye estatalmente a las comunidades indígenas como legítimos propietarios de las tierras que tradicionalmente ocupan; en línea con algunos antecedentes de constituciones provinciales y la incorporación a la normativa nacional de convenios y tratados internacionales referidos a pueblos indígenas. Se abre, con ello, un espacio intersticial para la inscripción de una demanda -histórica- por la titulación comunitaria de las tierras en las que habitan, cuya escritura encuentra ahora su vía jurídica bajo el amparo de los derechos constitucionales. Al tiempo que los sentidos asociados a la materialización de la tradicional ocupación que ejercen, mediante la de-mostración de su (pre)existencia y la exposición de sus actos posesorios, su-ponen un sujeto étnicamente diferenciado y productivamente situado. Lo que conlleva un doble movimiento. Por un lado, retroactivamente, la constatación de una historia –de expropiación- anclada en la conquista y colonización del territorio nacional; por otro, la puesta en acto de una posesión de la tierra sostenida en cierto modo de producción, cuyos sentidos serán políticamente disputables. Esto es, la posibilidad de acceso a la propiedad comunitaria de las tierras implica de-mostrar un modo de ser indígena -originario- y la (re)producción campesina de su existencia.



En función de lo desarrollado, muy lejos de entender que la conformación de comunidades indígenas constituye una consecuencia social lógica de las políticas estatales de exclusión/reconocimiento, apuntamos a hacer foco en aquellos lenguajes disponibles que componen las condiciones de posibilidad para la producción de un discurso signado por el anudamiento campesino indígena, como marca de un movimiento nacional de lucha por la tierra en la Argentina del Siglo XXI.

De esta manera la retórica del reconocimiento, institucionalizada a nivel provincial como nacional con su pico de cristalización durante los '90, se constituyó en un espacio discursivo disponible para re-escribir la demanda por la propiedad de la tierra en el Estado y para articular un lenguaje jurídico de defensa de las posesiones ante el avance de los desalojos forzosos. Sin embargo, los efectos de este espacio discursivo excedieron por mucho el entramado de la defensa jurídica de las tierras por parte de las organizaciones y las familias, en tanto implicó un desplazamiento de los procesos identitarios, posibilitando nuevas relaciones de solidaridad y diferencia, sobredeterminando una resignificación de lo campesino e indígena en la Argentina de fines del siglo XX. De los que la emergencia de la Red Puna de Jujuy, como articulación de *comunidades aborígenes y campesinas*, constituye un ejemplo paradigmático.

De esta manera aquella voz ancestral, que se hacía eco de un grito de resistencia, asume una nueva modulación con la producción de un lenguaje en torno al cual la (pre)existencia indígena adquiere un derecho especialísimo sobre la propiedad de la tierra. Como lo testifica un documento, “[l]as comunidades aborígenes [...] somos descendientes de los pueblos que desde tiempos ancestrales habitaron estas tierras, y hemos aprendido de nuestros abuelos a cuidar y proteger nuestro territorio”, “con la reforma de la Constitución Nacional, nuestros derechos fueron reconocidos (at. 75 inc. 17). Imaginábamos que por fin íbamos a poder concretar la titulación de nuestras tierras”⁴⁷.

4. voz campesino indígena. Su-posición de existencia

⁴⁷ Documento de la Red Puna de Jujuy. Extraído de <http://redpuna.jimdo.com/>



Ahora bien, los efectos políticos y sociales de dichas re-escrituras del derecho no sólo no constituyen una homogeneidad dentro del territorio nacional, sino que resultan, a su vez, difícilmente cuantificables. Sin embargo, podemos sugerir, en función del análisis realizado, que la inscripción en el relato oficial de la legitimidad de la propiedad de las tierras, asociada a la pre-existencia étnica, supuso un forzamiento de los marcos de inteligibilidad que hicieron que las defensas de los pobladores extendiera no sólo sus límites espaciales, generando procesos de articulación creciente, sino también temporales. Esto es, aquello que comenzó como un problema familiar y extendió su significación espacial en los encuentros vecinales, ONG, grupos parroquiales, cooperativas de trabajadores y de pequeños productores (como antecedente de las organizaciones regionales y provinciales), encontró, con la disponibilidad de un nuevo lenguaje jurídico -nacional- sobre lo indígena, las condiciones para una resignificación histórica de la lucha por la tierra.

En este contexto lo indígena adquiere una nueva valencia para los pobladores, en tanto los localiza como sujetos de derechos específicos en relación a la propiedad de la tierra, ya que mediante la acreditación estatal de su pre-existencia se legitiman jurídicamente sus posesiones ancestrales. Al tiempo que, los efectos de significación producen un desplazamiento identitario que tiñe de nuevos sentidos las porosidades entre lo campesino y lo indígena, como sujetos, posibilitando procesos de identificación al interior de las organizaciones campesinas del momento. Como lo expresa el testimonio de una integrante del MOCASE,

Quizás ustedes [...] no escuchen hablar de cada provincia o de cada pueblo, o de lo que ha pasado, de la historia, lo cuentan al revés capaz. Porque antes en la escuela nos enseñaban que los indios eran malos, que nos mataban, que eran matones. Nosotros creíamos, no sabíamos nosotros que nosotros éramos hijos de ellos, que ellos peleaban por lo que era de ellos, lo que estamos haciendo ahora nosotros: pelear por nuestros derechos.



Se produce así un desplazamiento de sentidos que moviliza un nuevo entramado identitario, que instituye en el mismo movimiento subjetivo un nuevo marco de inteligibilidad que resignifica el lugar de los campesinos e indígenas en la defensa de las posesiones. Como lo expone un documento de una central campesina del interior rural, “[e]n los últimos años el Movimiento ha empezado el trabajo de reconocimiento de comunidades indígenas en la región, lo que habilita constitucionalmente el acceso a tierras comunitarias, intransferibles, y de uso compartido”⁴⁸. En este sentido, la figura de la propiedad comunitaria, circunscripta a los pueblos indígenas, se constituye en reflejo de un modo de ejercicio de la posesión por parte de los pobladores que excede los márgenes de la propiedad individual que instituye la ley de prescripción adquisitiva. De modo tal que los modos singulares de habitar el espacio, de poseer las tierras por parte de la población del extenso y heterogéneo campo argentino, excede los marcos normativos sobre la propiedad y los sujetos por el derecho previstos. De forma tal que la marcación campesina, que signaba la defensa de las posesiones, se ve forzada en sus límites en la disputa por el sentido, las formas, de la propiedad; allí donde en “las leyes de tierras para pueblos originarios, elaboradas en los últimos años, vemos con buenos ojos que la propiedad se otorgue de forma comunitaria e inembargable”⁴⁹.

De como co-extensivo al desplazamiento identitario, la lucha por la defensa de las tierras encuentra en la disponibilidad de estos lenguajes condiciones de expresión en la modulación de un discurso campesino indígena que exige al Estado el otorgamiento de los títulos de propiedad a las comunidades y la restitución del territorio a los pueblos originarios. En este sentido, como lo expone la Red Puna en un comunicado⁵⁰, hay una heterogeneidad de sujetos que componen -de modo contingente- una organización “de comunidades aborígenes, campesinos, artesanas, mujeres y jóvenes”, que “hace más de 500 años que estamos acá”. Desde el discurso jurídico “se han reconocido nuestros derechos sobre la tierra, pero los gobiernos siguen sin entregarnos los títulos de nuestras tierras comunitarias”. Ahora la

⁴⁸ Memorias de los Orígenes de la Central Campesina de Quimilí. pp77, 2012.

⁴⁹ ...op cit. pp. 60.

⁵⁰ Extraído de redpuna.jimdo.com



presencia de estas organizaciones en defensa de sus posesiones, exponen con su existencia “una historia que comenzó en nuestro continente hace 500 años”.

La historización, con ello habilitada, sitúa la defensa de las tierras en una nueva serie de sentidos, produciendo retroactivamente un pasado que echa sus raíces en las poblaciones originarias, aquellas que habitaban el suelo argentino antes de su constitución. “Hace siglos que vivimos en las salinas, siempre cuidando el territorio y vivimos en armonía. Ahora descubren algo y quieren pasarnos por arriba, condenarnos. No vamos a permitir esa injusticia”.

Así los pobladores desalojados del campo argentino contemporáneo se significan como descendientes directos de aquellos pueblos expropiados de sus condiciones de vida y expulsados de sus tierras, y cuya lucha y resistencia, más o menos acallada, encuentra en estas organizaciones un eco de actualización. Ahora bien, el corrimiento de los márgenes espacio temporales que habilita la defensa de las tierras no supone sólo una reubicación histórico-geográfica, sino que constituyen efectos de sentido que resignifican la lucha por la tierra y producen desplazamientos identitarios que signan la composición de estas organizaciones. En un proceso asociativo que emparenta a los sujetos involucrados, no desde las identidades pre-constituidas sino desde los sentidos producidos respecto de una problemática que se vuelve común; en tanto “[a] algunos hermanos los corrió y mató la soja. A nosotros nos quieren hacer lo mismo, pero con la minería”. Al tiempo que los procesos articulatorios y diferenciales que instituye -precariamente- el entramado organizativo permea los procesos identitarios, abriendo y cerrando las porosidades entre lo campesino y lo indígena como sujetos diferenciales. A partir de allí se producen nuevos sentidos que resignifican la lucha por la tierra e instituyen las condiciones de producción de comunidades campesino indígenas; sostenidas en un entramado discursivo en el que ex-ponen una existencia que se afirma en un

[s]omos la agricultura de los campesinos en profunda crisis social, económica y productiva [...]. Lo nuestro es una forma de producción y un modo de vida, que pese a su invisibilidad histórica, reviste gran importancia para el país, entre otras cosas por el



aporte que hacemos a la soberanía alimentaria, la generación de empleo y el arraigo rural⁵¹.

El anudamiento material entre *una forma de producción y un modo de vida* se constituye en el soporte de una existencia nombrada con un significante suplementario: *campesino indígena*; en torno al cual se producen articulaciones de sentidos -precarias- y efectos de significación -contingentes- que los dotan de una significación particular, modulando un modo de vida y una forma de producción que enlaza una heterogeneidad -irreductible-.

5. Bibliografía.

- Barbetta, P. (2007) El movimiento campesino de Santiago del Estero: entre el juarismo y la subjetivación política. Instituto Gino Germani. Facultad de Cs. Sociales. UBA. Bs. As. Argentina.
- Barsky y Gelman (2009) Historia del agro argentino. Desde la conquista hasta comienzos del siglo XXI. Ed. Sudamericana. Buenos Aires.
- Bendini, M y Steimbregger, N. (2011) “Ocupaciones y moviidades en pueblos rurales de la patagonia. Una mirada desde lo agrario”. En Rev. Mundo Agrario Vol. 12, N°. 23. UNLP Buenos Aires
- Bidaseca, K. Y col. (2007) Comunidad y derecho a la tierra: órdenes jurídicos y procesos culturales silenciados. Instituto Gino Germani. Facultad de Cs. Sociales. UBA. Bs. As.
- Briones, C. [comp.](2008) Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad. Edit. Antropofagia. Bs. As.
- Carrasco y Briones (1996) La tierra que nos quitaron. Reclamos indígenas en Argentina. Ed. IWGIA-LHAKA HONHAT.
- Carrasco, M. (2008) Política indigenista del estado democrático salteño entre 1986 y 2004. En Cartografías Argentinas Briones [comp] Edit. Antropofagia.
- De Dios, R. (S/F) Expansión agrícola y desarrollo local en Santiago del Estero. Gentileza del autor.
- Díaz Estévez, P. (2008) Campesinos y sin tierra en la coyuntura agraria regional. Laboratorio/n line N° 22 Instituto Gino Germani. Facultad de Cs. Sociales. UBA. Bs. As.
- Dominguez, D. (2008) Movimiento campesino e indígena en Argentina: luchas contra el saqueo y colonialismo del siglo XXI. Grupo de Estudios Rurales-UBA.
- Ferrara, P. (2007) Los de la Tierra. De las ligas agrarias a los movimientos campesinos. Edit. Tinta Limón.
- Figurelli, F. (2013) Movimientos populares agrarios. Asimetrías, disputas y entrelazamientos en la construcción de lo campesino. Rev. DesiguALdades. Serie Working paper N° 48, pp
- Giarracca, N. (2002) Argentina 1991-2001: una década de protesta que finaliza en un comienzo.

⁵¹ Documento de la Red Puna de Jujuy, 02/06/2008.



La mirada desde el interior. Ed. IIGG-UBA Bs. As. URL: <http://biblioteca.clacso.edu.ar>

Giarracca, N. [Comp](2001) ¿Una nueva ruralidad en América Latina? Ed. CLACSO-Buenos Aires.

Gigena, A. (2012) Procesos de subjetivación de campesinos e indígenas en las luchas por la tierra en el norte argentino. Edit. UCC Córdoba.

Hocsman, D. (2014) Tierra, capital y producción agroalimentaria: despojos y resistencias en Argentina.

----- (2014) Cuestión agraria actual en perspectiva regional/global: bloque de poder agrario modernizado y complejo corporativo. Rev. Contemporánea Vol. 4 N° 1, pp. 43-60

Iñigo Carrera (2013) Trabajadores indígenas en el chaco argentino: algunos sentidos estigmatizadores. Rev. Antropol. Arqueol. N° 17, pp. 229-251, Bogotá.

Katzer, L. () La etnicidad como “acontecimiento”. Una etnografía de las trayectorias de subjetivación y des-comunalización étnica Huerpe en Mendoza y San Luis. Rev. Intersticios de la política y la cultura. N° 7 pp 63-76.

Michi, N. (2010) El Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra y el Movimiento Campesino de Santiago del Estero-VC. Edit. El Colectivo. Bs. As.

----- -- La construcción colectiva de la noción de derecho en la lucha por el territorio. Rev. IICE N° 31 pp. 37-50

Muzlera, J. (2013) La modernidad tardía en el agro pampeano. Sujetos agrarios y estructura productiva. Edit UNQ. Bs. As

Svampa, M. (2012) Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina. Observatorio Social de América Latina Año XIII N° 32. pp. 15-39. Bs. As. CLACSO URL: <http://biblioteca.clacso.edu.ar>

Tamagno, L. [comp] (2009) Pueblos Indígenas. Interculturalidad, colonialidad, política. Ed. Biblos.

Troncoso Muñoz, A. (2012) “La emergencia del movimiento campesino en Argentina: de su invisibilización a la lucha política emancipatoria”. En Alba Sud. Investigaciones y comunicación para el desarrollo. Art. N° 2. pp 1-41. Disponible en <http://albasud.org/publ/docs/52.pdf>

Villegas, S. (2014) Territorios en disputa. Sentidos y prácticas en torno a la lucha por la tierra en una organización campesina del norte de Córdoba. Ed. Ffyh-UNC

Verbeke, G. (S/F) “La red Puna”. Extraído de <http://riless.org/en/component/virtualtecas/investigador/203>